

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.017

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. No. 1-92
(De 16 de marzo de 1992)

ACUERDO C.E. No. 2-92
(De 16 de marzo de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 1
(De 29 de enero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 1-92
(De 16 de marzo de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional, en coordinación con el Instituto Panameño de Turismo, está realizando una serie de acciones para atraer a nuestro país los barcos de turismo internacional.

Que existen varios factores que afectan el interés de atraer este tipo de naves, no obstante, el Gobierno Nacional está trabajando en conjunto para lograr incrementar el turismo.

Que de conformidad con el acápite 7º de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo estructurar, alterar e imponer tasa y derechos por los servicios que preste o suministre.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los cargos portuarios para las naves de turismo internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del artículo anterior, las tarifas a reducir serán las siguientes:

a.- Amarre y desamarre

b.- Remolcadores

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario

LICDO. JERRY SALAZAR

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 2-92
(De 16 de marzo de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresen a los Puertos de la República de Panamá.

Que a las tasas por almacenaje de carga suelta después de expirado el periodo de tiempo libre correspondiente (cinco (5) días hábiles), de conformidad con el Artículo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Vigésimo del Acuerdo del Comité Ejecutivo No. 64-83 de referencia, no son cónsonas para el Muelle Fiscal o Puerto Panamá, considerando que dicho recinto es la única vía de comunicación con ciertas regiones del país y que se utiliza como Puente entre estas.

Que mediante escrito de 23 de julio de 1991, al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional los madereros que utilizan al Muelle Fiscal o Puerto Panamá, acuerdan aceptar la aplicación de una tarifa por almacenaje de tucas de madera y similares.

Que después de un análisis objetivo se hace necesario establecer una tarifa especial para el almacenaje de tucas de madera y similares en el Muelle Fiscal o Puerto Panamá.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar las tasa y derechos por los servicios que presta o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Establecer una tarifa especial por almacenaje de tucas de madera y similares después de expirado el período de tiempo libre correspondiente, a aplicarse en el Muelle Fiscal o Puerto Panamá, como sigue:

I. PERIODO: Corresponde a siete (7) días calendario o fracción de período.

TARIFA FIJA: Cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) por tinglado.

II. PERIODO: Corresponde a siete (7) días calendario o fracción de período.

TARIFA FIJA: Siete balbos con 00/100 (B/.7.00) por tinglado.

III. PERIODO: Corresponde a cada período subsiguiente por día o fracción de día.

TARIFA FIJA: Un balboa con 00/100 (B/.1.00)

por tinglado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

EL Secretario

LICDO. JERRY SALAZAR

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 1

(De 29 de enero de 1992)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y HUMBERTO DELLA TOGNA portador de la cédula de identidad personal No. 9-66-718, en nombre y representación de EQUIPOS Y MAQUINARIAS DELTOG, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 810, Rollo 26, Imagen 17680, con Licencia Industrial No. 1774 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-219930 válido hasta el 31 de marzo de 1992. (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 18-91, para LA REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LADRILLO EN EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE PANAMA SECTOR 2, celebrada el día 25 de noviembre de 1991 se

ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LADRILLO EN EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE PANAMA (Sector No. 2), Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Remoción de pavimentos de concreto asfálticos y de ladrillos, colocación de pavimentos de ladrillos, nivelación de cámaras de inspección y de registros de agua, colocación de tapas nuevas metálicas en cámaras de inspección, colocación de nuevas parrillas metálicas en tragantes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ella.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nal. de Administración de Contratos del M.O.P./M de la Presidencia, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO SESENTA (160) días calendario, a partir de la Orden de Proceder y deberá laborar una doble jornada diaria (diurna y mixta), en el periodo en que las condiciones climatológicas lo permitan, lo cual será reflejado en el programa de trabajo que se someta a la Dirección Ejecutiva de Inspección.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (B/.691.476.20) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.03.1.6.0.01.01.524.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 81B023567 de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA) por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100 (B/. 345.738.10) válida hasta el 29 de mayo de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero en cada frente de trabajo de 1.50 m de ancho por 2.00 m. de largo el mismo será colocado al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra, será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativa, si el Contratista no inicia-

re los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico Idóneo;

4. Disolución del Contratista, cuando este sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido. Según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS TREINTA CON 49/100 (B/.230.49) Por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de SEISCIENTOS NOVENTAY UNO CON 50/100 (B/.691.50) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, el día 11 de diciembre de 1991, de acuerdo con la Resolución No. 347 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de a los días del mes de de 199_

EL ESTADO

ING. ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

HUMBERTO DELLA TOGNA

Equipos y Maquinarias Deltog, S.A.

REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 29 de enero de 1992

APROBADO:

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA general que el Señor RODRIGUEZ con cédula No. N-10-464, propio Y REFRESQUERIA EL CA-
Se informa al público en MANUEL ESTEVEZ de identidad personal tario del RESTAURANTE NARIO*, ubicado en

Juan Díaz, Avenida cho establecimiento CHAN HONG LAO, con No. N-14-851.
Central ha vendido al comercial al señor cédula de identidad L-226.505.62

Primera
publicación

EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Departamento Regional
de Reforma Agraria
EDICTO No. 023-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ORESTES GOMEZ BALLESTEROS Y OTROS**, vecino de LA PALMA, del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de LASTABLAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-50-193, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-174-91, la adjudicación a título oneroso de 1 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 31 Hás.+5.569.17 respectivamente ubicada en LOS ASIENTOS, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Qda. sin nombre, camino al Toro y Marcelo Gómez
SUR: Qda. Los Ceibos, callejón y Marcelo Gómez
ESTE: Qda. Los Ceibos
OESTE: Camino que conduce de Oria al Toro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 17 días del mes de marzo de 1992

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.

L-392037
Única publicación

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 54-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ANDRES PIMENTEL REINA**, vecino del Corregimiento de LOS HATILLOS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-80-1470, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8467, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3,894.12 M2, ubicadas en LOS HATILLOS, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Mojica
SUR: Calle sin nombre y Ministerio de Educación
ESTE: Samuel Mojica y Pedro Mojica
OESTE: Ministerio de Educación y Pedro Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Veraguas, a los 19 días del mes de marzo de 1992

AGRM. ADELQUI VÉREZ R.
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-394054
Única publicación

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 35-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **EDUARDO VEGA GOMEZ**, vecino del Corregimiento de CAÑACILLAS ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-184-74, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8239, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás.+ 5869.53 M2, ubicadas en CAÑACILLAS ABAJO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Grande y Aurelio Vega Gómez
SUR: Camino al Hato de San Antonio y a otras fincas y Fabio Gómez Vega
ESTE: Aurelio Vega Gómez
OESTE: Fabio Gómez Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1992

AGRM. ADELQUI VÉREZ R.
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-366208
Única publicación

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 52-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **LEONOR ESCOBAR GOMEZ**, vecino del Corregimiento de CAÑACILLAS ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 9-95-158, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1,835.9 M2, ubicadas en CAÑACILLAS ABAJO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sixto Escobar
SUR: Carretera central de asfalto de Cañacillas a Guayaquil
ESTE: Santiago Vega
OESTE: Genaro Escobar De Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Veraguas, a los 19 días del mes de marzo de 1992

AGRM. ADELQUI VÉREZ R.
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-394052
Única publicación

**MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 46-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JORGE CABALLERO ZAMORANO**, vecino del Corregimiento de CERRO VIENTO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-59-955, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 Hás.+ 9305.61 M2, ubicadas en EL HORMIGAL, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Justino Barria y Ricardo Reyes
SUR: Samuel Almanza, Jacinto Almanza y Pacífico Almanza
ESTE: Patrocinio Almanza, y Víctor Almanza
OESTE: Pío Abrego, José González y Samuel Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Veraguas, a los 13 días del mes de marzo de 1992

AGRM. MATEO VÉREZ R.
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-393953
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 214-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de veraguas; al
público:

HACE SABER:

Que **CESAR ROMERO BA-
TISTA**, vecino de LOS
ARRIBENOS, Distrito de
RIO DE JESUS, portador
de la cédula de No. 9-
109-2396, ha solicitado a
la Dirección de Reforma
Agraria, mediante solici-
tud No. 9-8035, la adjudica-
ción a Título Oneroso
de una parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de 12
Has.+ 8360.78 M2., ubi-
cada en LAS HUACAS,
Corregimiento de LAS
HUACAS, Distrito de RIO
DE JESUS, de esta Provin-
cia y cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Moreno
y Manglar
SUR: Margarito Romero,
Emilio Romero y man-
gilar
ESTE: Manglar
OESTE: Camino a otros
lotes y Lorenzo Moreno

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de RIO DE
JESUS, en la Corregiduría
de _____ y copia del
mismo, se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a
los 23 días del mes de
enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc.
L-364724
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 30-92

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Re-
forma Agraria, en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **FLORENTINO JARA-
MILO NUÑEZ**, vecino del
Corregimiento de LA
CANDELARIA, Distrito de
ATALAYA, portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 9-103-904,
ha solicitado a la Re-
forma Agraria, mediante
solicitud No. 9-8244, la
adjudicación a título
oneroso de una par-
cela de tierra estatal ad-
judicable, de una super-
ficie de 4,684.06 M2., ubi-
cadas en LA CANDELA-
RIA, Corregimiento de
CABECERA, Distrito de
ATALAYA, de esta Provin-
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Anastasio Mitre
ESTE: David Santos
OESTE: Cirilo Mitre

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en el de la
Alcaldía del Distrito de
ATALAYA, en la Corregi-
duría _____ y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá vigencia
de quince (15) días
hábiles a partir de la úl-
tima publicación.

Dado en la ciudad de
Veraguas, a los 19 días
del mes de marzo de
1992.

AGRIMO. ADELQUI
VEREZ R.
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-366078
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 13-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de veraguas; al
público:

HACE SABER:

Que **JUDITH ALEIDA RO-
DRIGUEZ DE JAEN**, veci-
na de CAPELLANIA, Dis-
trito de SANTIAGO, por-
tadora de la cédula de
No. 9-104-1033, ha solici-
tado a la Dirección de
Reforma Agraria, me-

dante solicitud No. 9-
7538, la adjudicación a
Título Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una
superficie de 0 Has.+
1255.42 M2., ubicada
en CAPELLANIA, Corregi-
miento de LA RAYA DE
SANTA MARIA, Distrito de
SANTIAGO, de esta Pro-
vincia y cuyos linderos
son:

NORTE: Calle de Capel-
lania a La Concepción
SUR: Edilio De Gracia
ESTE: Servidumbre a otros
lotes
OESTE: Juan Antonio
Rodríguez

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de SANTI-
AGO, en la Corregiduría
de _____ y copia del
mismo, se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a
los 3 días del mes de
febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE
BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365727
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 21-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de veraguas; al
público:

HACE SABER:

Que **JOSE JIMENEZ CRUZ**,
vecino de LOS JIMENEZ,
Distrito de SAN FRANCIS-
CO, portador de la cé-
dula de No. 9-77-660, ha
solicitado a la Dirección
de Reforma Agraria, me-
diantе solicitud No. 9-
8221, la adjudicación a
Título Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una
superficie de 13 Has.+
7305.93 M2., ubicada
en LOS JIMENEZ, Corregi-
miento de REMANCE,
Distrito de SAN FRANCIS-

CO, de esta Provincia y
cuyos linderos son:

NORTE: Ceferina Jimé-
nez y Santiago Jiménez
SUR: Anibal Brachiva y
Quebrada Las Baisas
ESTE: Santiago Jiménez
OESTE: Raimundo Jimé-
nez

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de SAN
FRANCISCO, en la Corre-
giduría de _____ y copia
del mismo, se entre-
garán al interesado para
que las haga publicar en
los órganos de publi-
cación correspondientes,
tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a
los 6 días del mes de
febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE
BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365870
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 029-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, Región 4,
Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR
OCTAVIO CARLES MA-
TOS**, vecino del Corregi-
miento de PENONOME,
Distrito de PENONOME,
portador de la cédula
de Identidad personal
No. 2-75-753, ha solici-
tado al Departamento de
Reforma Agraria, me-
diantе solicitud No. 4-
1303-89, una parcela de
tierra estatal adjudica-
ble de una superficie de
0 Has.+ 2820.15 M2,
hectáreas en EL BARRE-
RO, Distrito de PENONOME,
Corregimiento de PA-
JONAL, de esta Provin-
cia, cuyos linderos ge-
nerales son:

NORTE: Río Zaraf
SUR: Carretera de asfal-
to de Penonomé a Chir-
iquita Chiquita
ESTE: José Agustín Sierra
OESTE: Heracleo Quirós

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcal-
día del Distrito de PENO-
NOME, en la Corregiduría
de PAJONAL y copia
del mismo se entrega al
interesado para que le
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá vigencia
de quince (15) días hábiles
a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a
los 25 días del mes de fe-
brero de 1992.

ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-392643
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 02-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de veraguas; al
público:

HACE SABER:

Que **PORFIRIO PINEDA
AIZPURA**, vecino de
BAJO DE SAN JUAN, Dis-
trito de SANTA FE, por-
tador de la cédula de No.
9-43-552, ha solicitado a
la Dirección de Reforma
Agraria, mediante solici-
tud No. 9-8071, la adjudica-
ción a Título Oneroso
de una parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de 0 Has.+
8171.16 M2., ubicada en
BAJO SAN JUAN, Corregi-
miento de CABECERA,
Distrito de SANTA FE, de
esta Provincia y cuyos lin-
deros son:

NORTE: Proyecto de Ps-
icultura y Agrícola Bajo
San Juan y María Elida
Aguilar
SUR: María Elida Aguilar y
Carretera que conduce
a San Francisco.
ESTE: María Elida Aguilar
y camino Viejo de Santa
Fe a otros lotes
OESTE: Carretera de asfal-
to de Santa Fe a San
Francisco

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de SANTA
FE, en la Corregiduría de

y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365402
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 03-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que EUDOCIA DIAZ MOJICA Y OTRA, vecina de QUERQUE, Distrito de LAS PALMAS, portadora de la cédula de No. 9-105-1767, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7962, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Has.+ 7299.74 M²., ubicada en QUERQUE, Corregimiento de EL MARÍA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Duarte y Sebastián Díaz hoy Luis Díaz
SUR: Hermógenes Díaz servidumbre y Mariano Díaz
ESTE: Mariano Díaz y Sebastián Díaz
OESTE: Eben Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365404
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 04-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que ALCICES DIAZ AVECILLA, vecino de SONA, Distrito de SONA, portador de la cédula de No. 9-97-1002, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8186, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 22 Has.+ 4825.65 M²., ubicada en BAJO ESCOBAL, Corregimiento de MARANON, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Raúl De León SUR: Alcides Mendoza y Eulogio Escobar
ESTE: Mayleen Del Carmen Robles, y servidumbre
OESTE: Argelia Guerra y Alcides Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario

Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365406
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 05-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que EUGELBERTO ALVARADO AMORES, vecino de CAÑAZAS, Distrito de CAÑAZAS, portador de la cédula de No. 9-29-802, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5775, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 0388.33 M²., ubicada en CERRO VIEJO, Corregimiento de CASECERA, Distrito de CAÑAZAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Orlando Muñoz y Quebrada sin nombre
SUR: Cándido Muñoz y Natividad Muñoz
ESTE: Natividad Muñoz y servidumbre
OESTE: Quebrada sin nombre y Orlando Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365491
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 06-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que DOLORES GONZALEZ APODACA, vecina de LA TRINIDAD ABAJO, Distrito de RIO DE JESUS, portadora de la cédula de No. 9-109-2234, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5549, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 1125.32 M²., ubicada en LOMA DE MORRO, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Román González SUR: Manglar nacional
ESTE: Manglar nacional
OESTE: Isaac Apodaca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365489
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 07-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

público:

HACE SABER:

Que PEDRO CAMPOS JARAMILLO Y OTROS, vecino de EL QUIRRI, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-114-2207, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8090, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Has.+ 2854.14 M²., ubicada en EL QUIRRI, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Faustino Pinto SUR: Ramón Pinto
ESTE: Agapito Saavedra y Demesio Saavedra
OESTE: Raúl Uribe, Cristino Campo y Camino de Jaloibra al Barrio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365535
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 10-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que SOFIA LOPEZ GONZALEZ, vecina de LA HUACA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de No. 9-119-2302, ha solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria, mediante solicitud No. 9-6263, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+ 3717.83 M², ubicada en LA HUACA, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Piedra de Pedernal a Las Huacas

SUR: Crencio Castro

ESTE: Atanasio Núñez

OESTE: Guardarraya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365605
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 11-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **MARIA MAGDALENA DE GRACIA BAKER**, vecina de CARRASQUILLA - SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de No. 8-228-802, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5175, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1297.12 M², ubicada en BAJO SAN JUAN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA FE,

de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino al río y a otros lotes

SUR: Carretera que conduce a San Francisco y a Santa Fe

ESTE: Teófilo De Gracia

OESTE: Ramiro Castrellón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365632
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 14-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **CARLOS TEJEDOR PINO**, vecino de CAÑAZAS ARRIBA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-100-519, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7914, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 6565.02 M², ubicada en CAÑAZAS ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino Cañazas Arriba

SUR: Justino Tejedor y otros

ESTE: Sara López y Víctor Gil

OESTE: Artemio Portugal

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365746
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 15-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **CARLOS TEJEDOR PINO**, vecino de CAÑAZAS ARRIBA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-100-519, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8052, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1434.53 M², ubicada en CAÑAZAS ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás López

SUR: Calle Central de Cañazas Arriba

ESTE: Artemio Portugal

OESTE: Ramiro Tejedor

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar-

tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365745
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 17-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **PACIFICO PEÑA Y OTROS**, vecino de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, portador de la cédula de No. 9-52-807, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8072, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 54 Has.+ 0178.24 M², ubicada en EL MAY, Corregimiento de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Rodríguez

SUR: Pedro González y Juan Cáceres

ESTE: Juan Cáceres y Quebrada El Negro

OESTE: Camino El Noy al Barón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365830
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 18-92

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **RUFINO DE LEON CASAS Y OTRO**, vecino de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 8-209-1054, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6694, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+ 7685.11 M², ubicada en EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Isidro Casas

SUR: Alberto Casas

ESTE: Carretera de Piedra de la Interamericana a La Ciriaca

OESTE: Samuel Lara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de febrero de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciadador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-365852
Única publicación